

42.
 Declaro que los señores que se han de servir en la ciudad
 de México por el dicho servicio que he
 en ser de plaza cumplidos de los servicios
 no querían a rendidos para el dicho
 de las administraciones que se han de
 a rendidos y lo que liquidaron en
 fedelmente cobrar a permiten los dichos
 o qualquiera de ellos a no ser del receptor
 nombrado de dicho servicio de quien se han de
 cautades y pare que lo medien barer de
 diron comision y orden pare que ande
 gonzales a rendidos de la dicha administracion
 y el que quiere a ministrados que a sido opere
 de las den el dinero que se han en su poder
 y de Oren a la persona o personas que son
 de nacen los dichos o qualquiera de ellos
 y onese a cuenta cada de los dichos
 y Rejuno de la persona a se en reguillo
 y de dinero a diron por buen pago y se
 Rejuna en guerra

Don Leonardo
de Brindani

0
C. No 94
C. No 94

